



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 30 JUL 2008

R.ÉX N° 1977

VISTO: Lo solicitado por el Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar Mares Chile Limitada mediante C.I. SUBPESCA N° 8202 de fecha 23 de junio de 2008; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 225/2008 de fecha 24 de julio de 2008; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de la pesquería de merluza austral (*Merluccius australis*) en aguas interiores de la XII Región, Zonas Punta Arenas y Puerto Natales"**; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Supremo N° 461 de 1995 y los Decretos Exentos N° 140 de 1996 y N° 1785 de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 19.923; las Resoluciones Exentas N° 54, N° 501 y N° 1139, todas de 2008, de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 54 de 2008, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 501 y N° 1139, ambas de 2008, todas de esta Subsecretaría, que autorizó a Mares Chile Limitada, R.U.T. N° 77.157.240-5, domiciliada en Manuel Rodríguez N° 309, Puerto Montt, X Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de la pesquería de merluza austral (*Merluccius australis*) en aguas interiores de la XII Región, Zonas Punta Arenas y Puerto Natales"**, en el sentido que a continuación se indica:

- a) En el numeral 3º, extender la pesca de investigación hasta el 31 de diciembre de 2008, inclusive.
- b) En el numeral 4º, eliminar de la nómina de naves autorizadas para operar en la Zona de Punta Arenas, a la embarcación artesanal Enmanuel, matrícula NAT N° 613 de Puerto Natales.
- c) En el numeral 5º, señalar que la cuota autorizada para el período agosto-diciembre ascenderá a 746 toneladas de merluza del sur, las que se subdividirán por zonas, en fracciones mensuales expresadas en kilos, de acuerdo a la siguiente tabla:

Zona	Unidades Extractivas	% Rep. Zona	Cuota				
			Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Pto. Natales	87	60,84%	VEDA	113.161	113.161	113.161	114.378
Pta. Arenas	56	39,16%		72.839	72.839	72.839	73.622
TOTAL	143	100,00%		186.000	186.000	186.000	188.000

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

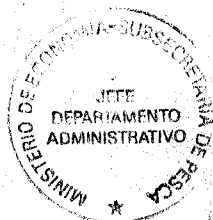
3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que el solicitante estime pertinentes.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DEL INTERESADO Y ARCHÍVESE.

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo